

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO.

MEMORIA RELATIVA A LAS POSIBLES RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El proyecto de Decreto no establece, directa ni indirectamente, restricciones a la libertad de establecimiento o a la libertad de prestación de servicios. El objeto del proyecto de Decreto es, según su artículo 1, regular, en el marco de los principios de la atención integral de salud y para la continuidad asistencial, el procedimiento para resolver por parte de la Administración de la Junta de Andalucía las solicitudes de acreditación de las enfermeras y los enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

El proyecto de Decreto responde a lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, que atribuye a las comunidades autónomas la regulación del procedimiento para obtener la acreditación.

De conformidad con su artículo 2, el procedimiento regulado por el proyecto de Decreto será aplicable a las solicitudes de acreditación de enfermeras y enfermeros, de los ámbitos de cuidados generales y especializados, tanto si las actividades profesionales se desarrollan en los servicios sanitarios públicos como si desarrollan en el ámbito de la sanidad privada.

El procedimiento de acreditación tiene carácter voluntario y se inicia a solicitud de la persona interesada. Aquellos enfermeros o enfermeras interesados en poder indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano deberán estar acreditados conforme a los requisitos establecidos por el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.

El proyecto de Decreto prevé que solicitud, la tramitación del procedimiento y la notificación se realizará por medios electrónicos.

Los requisitos de acreditación al que hace referencia el Decreto son los mismos que ya recoge el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre. No se establecen, pues, requisitos adicionales o nuevas limitaciones para la acreditación de enfermeros y enfermeras en el ámbito de la indicación, uso y autorización de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. El proyecto de Decreto se centra en establecer cómo debe solicitarse la acreditación, y el procedimiento que debe seguirse para la comprobación de los requisitos, para su resolución y notificación.

Por todo ello, se concluye que el proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimientos o a la libre prestación de servicios.

Sevilla, a 7 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Isaac Túnez Fiñana